



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL**



Granada – Cundinamarca, Diciembre 22 de 2020

H.C.M.G.129/20

Doctor:
JORGE ALBERTO SIERRA PADILLA
Alcalde Municipal

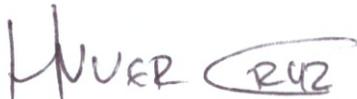


RAD # 1998-2020
22-12-2020 11:41 am - Petición
Despacho Alcalde
Radicación Acuerdo No 022-2020
Folios-14

Cordial Saludo.

Respetuosamente remito a su despacho el acuerdo Número 022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA"**

Cordialmente


HUVER CRUZ CASTELLANOS
Presidente Honorable Concejo M/pal.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL**



ACUERDO No. 022
(Diciembre 17 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA, CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ART. 313, 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 1523 DE 2012, LEY 1551 DE 2012, Y, LEY 1931 DEL 20 DE JULIO DEL 2018,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 313, asigna al Concejo Municipal funciones." (...)

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 315, numeral 5. Determina (...) el Alcalde Municipal le corresponde Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 Reza: "fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Que el artículo 8 ibídem enuncia que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 ibídem promulga que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 18. De la ley 1931 Reza: "*Planes integrales de gestión del cambio climático territoriales. Los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT) son los instrumentos a través de los cuales las gobernaciones y las autoridades ambientales regionales partiendo del análisis de vulnerabilidad e inventario de GEI regionales, u otros instrumentos, identifican, evalúan, priorizan, y definen medidas y acciones de adaptación y de mitigación de emisiones de gases efecto invernadero, para ser implementados en el territorio para el cual han sido formulados*".

Que la ley 99 del 93 crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y se dictan otras disposiciones

Que el artículo 111 de la ley 99 del 93 establece - Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL**



para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas.

Que la ley 1931 del 20 de julio del 2018, establece las directrices para la gestión del cambio climático en el territorio colombiano, en su artículo 9 define: *INSTRUMENTOS MUNICIPALES Y DISTRITALES. Las autoridades, municipales y distritales deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo y: planes de ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático teniendo como referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales: de su departamento y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales. Asimismo, podrán incorporar la gestión del cambio climático en otros instrumentos de planeación con que cuente la respectiva entidad territorial.*

Que el 11 de diciembre de 1997, se firmó El Protocolo De KYOTO De La Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre El Cambio Climático, el cual el Artículo 17 del Protocolo de Kioto, permite a los países que tienen unidades de emisión de sobra, las emisiones permitidas, pero no "utilizadas", vender este exceso de capacidad a países que están por encima de sus objetivos.

Que el Protocolo de Kyoto operacionaliza el Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático comprometiendo a los países industrializados a limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de acuerdo con los objetivos individuales acordados. La propia Convención solo pide a esos países que adopten políticas y medidas de mitigación y que informen periódicamente.

Que el objetivo para el desarrollo sostenible ODS No. 13. "ACCIÓN POR EL CLIMA", tiene como finalidad Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos

Que el 12 diciembre de 2015, en la COP21 de París, las Partes de la CMNUCC alcanzaron un acuerdo histórico para combatir el cambio climático y acelerar e intensificar las acciones e inversiones necesarias para un futuro sostenible con bajas emisiones de carbono. El Acuerdo de París se basa en la Convención y, por primera vez, hace que todos los países tengan una causa común para emprender esfuerzos ambiciosos para combatir el cambio climático y adaptarse a sus efectos, con un mayor apoyo para ayudar a los países en desarrollo a hacerlo. Como tal, traza un nuevo rumbo en el esfuerzo climático mundial.

Que El objetivo central del Acuerdo de París es reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático manteniendo el aumento de la temperatura mundial en este siglo muy por debajo de los 2 grados centígrados por encima de los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar aún más el aumento de la temperatura a 1,5 grados centígrados. Además, el acuerdo tiene por objeto aumentar la capacidad de los países para hacer frente a los efectos del cambio climático y lograr que las corrientes de financiación sean coherentes con un nivel bajo de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y una trayectoria resistente al clima.

Que el Acuerdo de París quedó abierto a la firma el 22 de abril de 2016 – Día de la Tierra – en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Entró en vigor el 4 de noviembre de 2016, 30 días después de que se cumpliera el llamado "doble criterio" (ratificación por 55 países que representan al menos el 55 % de las emisiones mundiales). Desde entonces, más países han ratificado y siguen ratificando el Acuerdo, y alcanzan un total de 125 Partes a principios de 2018.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL**



Que Colombia realizó un compromiso en el 2015 ante la comunidad internacional, en el cual aseguró que tomaría medidas como la protección de 36 páramos y lograr que absolutamente todo el territorio nacional, cuente con planes de adaptación al cambio climático.

Que el 12 de julio de 2018, Colombia entregó a la ONU (Organización de Naciones Unidas), un documento de certificación del Acuerdo de París, logrando así ultimar el plan para unirse de manera oficial al pacto adoptado durante los últimos meses de 2015.

Que, de acuerdo con la Política Nacional de gestión Cambio Climático, se hace necesario incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que éste genera.

Que el alcalde como representante del ente territorial municipio de Granada Cundinamarca está facultado para mantener la continuidad de los procesos de gestión del cambio climático en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal.

Que por medio del acuerdo 017 del 27 de noviembre del 2009 se crea sistema de gestión ambiental municipal (SIGAM) en el municipio de Granada Cundinamarca.

Que por medio del decreto 048 del 7 de mayo del 2008 se conforma el comité interinstitucional de educación ambiental CIDEA del municipio de granada Cundinamarca, se define su composición y se reglamentan sus funciones en el cumplimiento de la política nacional de educación ambiental

Que el acuerdo 007 del 29 de mayo del 2020 adopta el Plan de Desarrollo Municipal "Gestores de Nuestro Propio Cambio" para el periodo constitucional 2020-2023.

Que dentro de las metas del plan de desarrollo se encuentra: Realizar una estrategia para ampliar, proteger y mantener las zonas de importancia y reserva hídrica en el municipio, Crear y divulgar una campaña para el uso eficiente y ahorro del agua en el periodo de gobierno e Implementar un vivero forestal para germinación de especies nativas dirigidas a la reforestación de cuencas hídricas y reservas las que incorporan a la política pública de gestión del cambio climático.

Que de acuerdo con lo expuesto y para el desarrollo la Gestión del Cambio Climático se hace necesario implementar un Sistema Municipal que integre acciones, mecanismos e instrumentos de planificación que permitan ejecutar la política pública de manera armónica para este sector.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO. I

SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO -

Artículo 1°. DEFINICIÓN. – Defínase El Sistema Municipal de Gestión del Cambio Climático, en adelante el Sistema Municipal, como el conjunto de entidades públicas, privadas y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL



comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información referente a la temática, que se aplican de manera articulada para garantizar la gestión del cambio climático, en particular la mitigación de gases efecto invernadero.

Artículo 2°. OBJETIVOS. – El Sistema Municipal tiene por objeto articular las políticas, estructuras, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía, en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar una acción conjunta en los procesos que integran la gestión del cambio climático, a fin de avanzar hacia un territorio Ambientalmente sostenible, seguro y resiliente al clima, que permita mejorar las condiciones de vida de las personas del municipio.

Los objetivos específicos del Sistema Municipal son:

1. Formular e implementar El Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del municipio de Granada.
2. Identificar y elaborar análisis de vulnerabilidad de los escenarios de riesgos del municipio de Granada, que permitan la priorización e implementación de medidas de adaptación al cambio climático.
3. Construir líneas bases en cada sector de emisiones de gases efecto invernadero GEI, que permitan priorizar e implementar medidas de mitigación de acuerdo a su contribución de emisiones.
4. Articular e implementar las medidas de adaptación, mitigación propuesta en los Planes Integrales de Gestión de Cambio Climático sectoriales del departamento de Cundinamarca (PIGCC de Cundinamarca).
5. Implementar instrumentos de planificación que lleven a definir acciones a corto mediano y largo plazo para la adaptación y mitigación al cambio climático.
6. Identificar y aprovechar las oportunidades para favorecer el desarrollo sostenible derivadas de acciones de adaptación al cambio climático y de mitigación de emisiones de Gases Efecto Invernadero.
7. Favorecer la reducción de la vulnerabilidad y crear la resiliencia de la población afectada por los efectos del cambio climático en el territorio.
8. Fortalecer los Proyectos Ambiental Escolares PRAES en las instituciones educativas, articularlos con los Planes Escolares de gestión al cambio climático.
9. Fortalecer el Fondo Municipal para la gestión del riesgo gestión del cambio climático del municipio.
10. Fomentar los proyectos ciudadanos de educación ambiental PROCEDAS en el municipio de granada Cundinamarca.
11. Aunar esfuerzos y adquirir compromisos de las instancias del orden, regional, local relacionadas al cambio climático.
12. Articular el esquema de Ordenamiento territorial con las estrategias, medidas y acciones relacionadas al cambio climático, de manera integrada con el desarrollo económico, social y ambiental, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias para el logro de un crecimiento socioeconómico, ambiental y cultural sostenido.
13. Fomentar la participación ciudadana para la toma de decisiones relacionadas con el cambio climático.
14. Armonizar criterios y mecanismos para hacer evaluación y seguimiento a las responsabilidades y compromisos en materia de adaptación al cambio climático y mitigación de gases efecto invernadero.
15. Dar los lineamientos para la presentación y ejecución de proyectos en todos los sectores, relacionados con la adaptación y mitigación al cambio climático del municipio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 3°. PRINCIPIOS RECTORES. El Sistema Municipal de Gestión del Cambio Climático, se enmarca en los principios que habla la política nacional de cambio climático y de manera complementaria y subsidiaria, adoptará los siguientes principios específicos como fundamentos orientadores de acciones solidarias.

Responsabilidad: Según el cual todo individuo debe responder por sus actos, por sus dichos y por sus decisiones.

Sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo.

Igualdad: Todas las personas naturales del municipio de Granada tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles o hacerles partícipes de cualquier proyecto.

Protección: Los residentes en Granada deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Auto-conservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del cambio climático en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios y diferenciados cuyas funciones tienen objetivos comunes garantizar la armonía en las funciones y los fines o cometidos del Sistema Municipal de Gestión del Cambio Climático de Granada.

Prevención de los daños: Prever mejor las consecuencias del cambio climático y aplicar medidas políticas responsables y eficaces; concebir un desarrollo capaz de reducir al mínimo las emisiones de gases de efecto invernadero y promover iniciativas que refuercen la resiliencia de la población.

Equidad y justicia: proporcionar respuestas al cambio climático que beneficien a todos, en un espíritu de justicia y equidad. Facilitar la presentación de recursos judiciales y la obtención de reparaciones a quienes hayan sido damnificados por los trastornos climáticos (a causa de medidas insuficientes o políticas inadecuadas).

Costo-beneficio: Se priorizará la implementación de opciones de adaptación al cambio climático que traigan el mayor beneficio en términos de reducción de impactos para la población al menor costo o esfuerzo invertido, y con mayores beneficios sociales, económicos o ambientales generados.

Costo-efectividad: Se priorizará la implementación de opciones de mitigación de emisiones de gases efecto invernadero con menores costos por tonelada de gases efecto invernadero reducida, evitada o capturada y mayor potencial de reducción o captura, y con mayores cobeneficios sociales, económicos o ambientales generados.

Artículo 4°. ESTRUCTURA. La Dirección del Sistema Municipal estará en cabeza del Alcalde Municipal de Granada.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL**



Las instancias de orientación y coordinación del Sistema Municipal son:

1. Consejo de política pública ambiental.
2. Comité municipal para la gestión del cambio climático.
3. Comité Interinstitucional de educación ambiental.
4. Comité Comunal de Gestión del Cambio Climático.

Parágrafo. El Secretario de Competitividad Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente. Ejercerá la coordinación del sistema municipal de adaptación al cambio climático.

CAPITULO II

COMITÉ MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CMGC

Artículo 5°. Comité Municipal para la Gestión del Cambio Climático CMGCC. Créese el CMGCC como instancia de coordinación del SMGCC, que tiene por objeto planificar y adoptar las políticas, instrumentos y decisiones que vinculan a las entidades públicas, privadas y comunitarias en torno a la gestión del cambio climático y controlar la efectiva articulación de los procesos en esta materia para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal.

Artículo 6°. INTEGRACIÓN. El comité Municipal para la Gestión del Cambio Climático CMGCC esta conformado por:

El alcalde o su delgado,

1. El Alcalde O Su Delgado.
2. Secretario De Competitividad Desarrollo Económico, Agropecuario Y Ambiente.
3. El Secretario De Infraestructura Y Planeación.
4. El Jefe De La Oficina De Cultura, Deporte Y Turismo.
5. EL Jefe De La Oficina De Salud Y Desarrollo Social.
6. El Jefe De La Oficina De Proyectos, Estudios Y Diseños.
7. El Gerente De La Empresa Prestadora Del Servicio De Gas O Su Delegado
8. El Jefe De La Oficina De Servicios Públicos.
9. El Director Regional Sumapaz De La Corporación Autónoma Regional CAR O Su Delegado.
10. Un Delegado De Las Juntas De Acción Comunal (ASOJUNTAS). O Su Delegado.
11. Un Delegado Del Comité Interinstitucional De Educación Ambiental CIDEA.
12. Un Delegado Del Servicio Nacional De Aprendizaje SENA.
13. Un Delgado De Las Organizaciones no Gubernamentales Presentes en el Municipio.

Parágrafo 1. El presidente del CMGCC será el alcalde quien podrá delegar su permanencia y/o asistencia en reuniones ordinarias.

Parágrafo 2. El coordinador del CMGCC y quien realizará la secretaria técnica será el Secretario de Competitividad Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente.

Parágrafo 3. Las delegaciones permanentes al CMGCC deberán ser realizadas por acto administrativo y deberán ser a un funcionario del siguiente nivel jerárquico; las delegaciones a reuniones ordinarias se deberán realizar por medio de un oficio informando la delegación dirigida al coordinador.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL**



Parágrafo 4. El Personero Municipal, o su delegado y estarán invitados a todos los CMGCC tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 5. Cuando se requiera o lo soliciten a fin de garantizar la participación de todos los actores estratégicos tanto privados como públicos, podrán ser invitados con el objeto de crear vínculos y generar espacios de concertación con las comunidades, las instituciones y demás autoridades por medio del coordinador del CMGCC.

Parágrafo 6. Las reuniones ordinarias del CMGCC se realizarán trimestralmente con citación realizada por la secretaria técnica con ocho días de antelación y las extraordinarias se realizarán por convocatoria expresa del presidente cada vez que así lo requiera.

Parágrafo 7. Las reuniones ordinarias del CMGCC asistirá un delegado del Concejo Municipal sin voto.

Artículo 7º: Funciones Generales del CMGCC. Son funciones del Consejo Municipal las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del cambio climático y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del cambio climático.
3. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las políticas de gestión del cambio climático.
4. Aprobar el Plan Municipal Integral de Gestión del Cambio Climático PMIGCC
5. Aprobar la Estrategia municipal de desarrollo bajo en carbono EMBC.
6. Aprobar el plan municipal de desarrollo forestal PMDF.
7. Establecer las políticas, los criterios y las acciones asociadas al logro de los objetivos del municipio en materia de cambio climático, en concordancia con las políticas de desarrollo sectorial de cada uno de las secretarías.
8. Las demás funciones inherentes al cumplimiento de su objeto.

Parágrafo 1º. El CMGCC deberá expedir su propio reglamento para su funcionamiento.

Artículo 8º. Comité Comunal de Gestión del Cambio Climático. Créese el Comité Comunal de Gestión del Cambio Climático donde participaran los presidentes de juntas de acción comunal de cada una de estas comunidades:

Parágrafo 1º. Secretaria técnica. La secretaria técnica de cada uno de estos comités comunales será realizada por parte del Secretario de Competitividad Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente.

Parágrafo 2º. Presidente. El comité deberá escoger en su primera sesión del comité comunal un presidente, el cual será postulado por los delegados de las JAC asistentes y tendrá un periodo de un año.

Parágrafo 3º. Funciones de los comités comunales. Son funciones de los comités comunales el desarrollo de las actividades de la gestión del cambio climático, con un enfoque comunal donde busca desarrollar la gestión del cambio climático.



CAPÍTULO IV

FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, FMGCC

Artículo 9. Fondo municipal para la gestión del cambio climático. Crease el Fondo Municipal de Gestión del Cambio Climático y FMGCC.

Artículo 10. Naturaleza del fondo. El FMGCC es una cuenta especial del presupuesto del municipio con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con el propósito de destinar y ejecutar recursos a la gestión del cambio climático, Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población.

Parágrafo 1. La cuenta especial a la que se refiere el presente artículo es el conjunto de recursos del presupuesto general del municipio de Granada que, por su destinación, conforme a la Ley y el Estatuto General del Presupuesto, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo. La cuenta especial del FMGCC del Municipio, se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del municipio y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre.

Artículo 11. Objetivo del fondo. El objetivo del FMGCC es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad del sistema de gestión del cambio climático en el Municipio, que incluya los procesos de adaptación al cambio climático. Estos objetivos se consideran de interés público.

Artículo 12. Características especiales del fondo. Los recursos destinados al Fondo Municipal serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del cambio climático.

Parágrafo 1°. En ningún caso, los recursos del Fondo Municipal podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo del presupuesto municipal.

Parágrafo 2° De ser cuentas donde se manejan recursos de destinación social constitucional, los recursos del Fondo Municipal son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la materia.

Artículo 13. Recursos del fondo municipal. Destínense el 20 % de los recursos ahorrados por la implementación de energías no convencionales en el municipio, los cuales serán destinados a la sostenibilidad e implementación de las herramientas de planificación para gestión del cambio climático.

Parágrafo 1°. Igualmente, serán recursos del Fondo Municipal:

1. Los recursos provenientes del SISCLIMA avalados por el comité de gestión financiera.
2. Lo recursos de los acuerdos que se realicen con entidades del orden departamental, nacional para el desarrollo de proyectos que orienten la gestión del cambio climático.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL



3. Los recursos de que habla el artículo 111 de la ley 99 de 1993 que son el uno por ciento (1%) del recaudo tributario anual.
4. Los recursos provenientes de la vinculación o inclusión de proyectos forestales para la expedición de certificados de reducción de carbono.
5. Las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés) comprometidas ante la CMNUCC. convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático.
6. Provenientes de la gestión de proyectos desarrollada por el Fondo Adaptación que deberán acatar los lineamientos definidos por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático - CICC, según lo establecido en la Política nacional de cambio climático.
7. Recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, donde se destinó un uno por ciento (1%) a proyectos sobre mitigación y adaptación al cambio climático.
8. Los recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2002) que del rubro de Propósito General se destinen al ítem gestión del cambio climático.
9. Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacional o Departamental para la Gestión del cambio climático.
10. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
11. Los recursos provenientes de crédito interno o externo destinados para tal fin.
12. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
13. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo 2°. La entidad Municipal, sus secretarías, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir recursos destinados a la gestión del cambio climático al Fondo Municipal, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

Parágrafo 3°. Los recursos del Fondo Municipal se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca los instrumentos de planificación que habla el presente acuerdo.

Parágrafo 4°. Se rendirá un informe del fondo anual sobre los recursos que se asignen, los gastos e inversiones.

Artículo 14. Junta directiva del fondo municipal. La Junta Directiva del Fondo Municipal de Gestión del Cambio Climático estará integrada por:

1. El alcalde del Municipio o su delegado.
2. El secretario (a) de Hacienda o su delegado.
3. Secretario de Competitividad Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente.
4. El secretario (a) de Gobierno o su delegado.

Parágrafo 1°. Actuará como presidente de la Junta Directiva el Alcalde o su delegado.

Parágrafo 2°. Actuará como secretario de la Junta el Secretario de Hacienda.

Parágrafo 3°. A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitados representantes de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su presidente, puedan aportar elementos sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

Artículo 15. Representación legal y ordenación del gasto. La representación legal y la ordenación del gasto del Fondo Municipal estarán a cargo del Alcalde Municipal.



CAPITULO V

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA

Artículo 16°. Plan integral municipal para la gestión del cambio climático (PIMGCC). Regláméntese el plan municipal para la gestión del cambio climático del municipio como un documento técnico aprobado por el CMGCC, principal herramienta de planificación en los pertinente a la gestión del cambio climático municipio de Granada Cundinamarca.

Artículo 17° Vigencia del PIMGCC, El PIMGCC será desarrollado al 2030 y tendrá acciones a corto, mediano y largo plazo, podrá ser modificado por la administración municipal con autorización del CMGCC.

Parágrafo. La coordinación municipal para la gestión del Cambio Climático, presentará el PIMGCC ante el CMGCC, quien concertará y aprobará el documento técnico, así como las actualizaciones del mismo. La decisión aprobatoria deberá contar con la mayoría simple de los asistentes al comité municipal, incluido el voto del alcalde o su delegado y será reglamentado por acto administrativo expedido por el alcalde.

Artículo 18° Recursos para el desarrollo del PIMGCC. El PIMGCC debe estar armonizado con el plan de desarrollo y los programas y proyectos deberán ser desarrollados en plan plurianual de inversiones con la destinación de recursos al Fondo municipal para la gestión del cambio climático FMGCC.

Artículo 19° Seguimiento del PIMGCC. El PIMGCC tendrá seguimiento a cargo del coordinador del CMGCC quienes informarán al CMGCC semestralmente de sus avances y acciones.

Artículo 20° Planes de desarrollo y Esquemas de ordenamiento territorial EOT. Los planes de desarrollo y el esquema de ordenamiento territorial deberán ser armonizados con los proyectos que se plasman en el PIGCC.

Artículo 21°. Estrategia Municipal de Desarrollo Bajo en Carbono (EMDBC). Regláméntese la Estrategia municipal de desarrollo bajo en carbono como un documento técnico aprobado por el CMGCC y principal herramienta de operación para reducir las emisiones de gases de invernadero en el territorio.

Parágrafo 1. La coordinación municipal del sistema municipal para la gestión del cambio climático, presentará el EMDBC ante el CMGCC, quien concertará y aprobará dicho documento, así como las actualizaciones del mismo. La decisión aprobatoria deberá contar con la mayoría simple de los asistentes al consejo municipal, incluido el voto del alcalde o su delegado y será reglamentado por acto administrativo expedido por el alcalde.

Parágrafo 2. La estrategia municipal de desarrollo bajo en carbono deberá realizar un estudio de caracterización de huella urbana a través de la aplicación de los métodos de análisis de huella de carbono en el sector urbano y rural del municipio de Granada.

Artículo 22° Vigencia de la EMDBC. La EMDBC, deberá ser actualizado por la administración municipal con autorización del CMGCC cada cuatro años.

Artículo 23° Recursos para la EMDBC. La junta directiva del FMGCC deberá destinar en cada vigencia un recurso para fortalecer el desarrollo de la EMDBC.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL**



Artículo 24° Ejecución y seguimiento de la EMDBC. Los encargados de la ejecución de la EMDBC serán los miembros del comité de gestión del cambio climático del municipio de Granada.

Artículo 25° Plan municipal de desarrollo forestal. (PMDF) regláméntese el Plan Municipal de desarrollo Forestales como un documento técnico aprobado por el CMGCC.

Parágrafo. La Coordinación sistema municipal para la gestión del cambio climático, presentará el PMCIF ante el CMGCC, quien concertará y aprobará dicho documento, así como las actualizaciones del mismo. La decisión aprobatoria deberá contar con la mayoría simple de los asistentes al comité municipal, incluido el voto del alcalde o su delegado y será reglamentado por acto administrativo expedido por el alcalde.

Artículo 26° Recursos Plan municipal de desarrollo forestal. (PMDF). La junta directiva del FMGC deberá destinar en cada vigencia un recurso para fortalecer el desarrollo Plan.

Artículo 27° Vigencia del Plan municipal de desarrollo forestal. PMDF. Será desarrollado al 2036 y tendrá acciones a corto, mediano y largo plazo, podrá ser modificado por la administración municipal con autorización del CMGCC.

Artículo 28° Recursos Plan municipal de desarrollo forestal. PMDF. El PMDF tendrá seguimiento a cargo del comité para la gestión del cambio climático quienes informaran al CMGCC semestralmente de sus avances y acciones.

Artículo 29° Otros elementos de planificación. El CMGCC implementara programas y planes para el desarrollo de la gestión del cambio climático como: Programa del uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), El Programa de uso eficiente y ahorro de la energía PUEAE, Planes escolares de gestión del cambio climático, plan integral de gestión ambiental de la alcaldía (PIGA), plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS).

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 30°. Sistema municipal de información sobre cambio climático. En el marco del Sistema de Información Ambiental para Colombia - SIAC, se exhorta a la Secretaría de Competitividad Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente en un periodo no superior a un (1) año en crear el Sistema municipal de Información sobre Cambio Climático a través de una base de datos e información transparente y consistente en el tiempo para la toma de decisiones relacionadas con la gestión del cambio climático.

Artículo 31°. Articulación Gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático. La articulación y complementariedad entre los procesos de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastres, se basará fundamentalmente en lo relacionado con los procesos de conocimiento y reducción de los riesgos asociados a los fenómenos hidrometeorológicos e hidroclimáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático.

Artículo 32°. Huella de carbono todas las entidades públicas centralizadas y descentralizadas, colegios y demás del municipio deberán en cada vigencia calcular su huella de carbono y realizar la correspondiente compensación con el apoyo seguimiento de la Secretaria de Competitividad, Desarrollo Económico, agropecuario y ambiente.

Parágrafo 1°. Para el sector privado la Secretaria de Competitividad Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente. deberá implementar una campaña para invitar a todas las



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL**



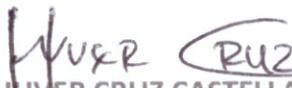
empresas a que realicen la compensación de la huella de carbono en el territorio fortaleciendo el plan de desarrollo forestal reglamentado en el presente acuerdo.

Artículo 33º. Energías Renovables. La administración municipal en cabeza de La Secretaria De Competitividad Desarrollo Económico, Agropecuario Y Ambiente, junto con la Secretaria De Infraestructura Y Planeación y La Secretaria de Hacienda deberán en un plazo no mayor a doce (12) meses, reglamentar por medio de acto administrativo, lo dispuesto en este acuerdo sobre las energías renovables.

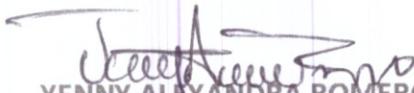
Artículo 34º. Vigencia. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y aquellas que se sustituyan o reglamentan en este acuerdo. Para su revisión jurídica, envíese copia al Despacho del señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Granada Cundinamarca a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año Dos Mil veinte (2020), después de haber tenido sus dos debates reglamentarios los días trece (13) y diecisiete (17) de diciembre del año Dos Mil veinte (2020).


HUYER CRUZ CASTELLANOS

Presidente Honorable Concejo M/pal.


YENNY ALEXANDRA ROMERO

Secretaria Honorable Concejo M



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL**



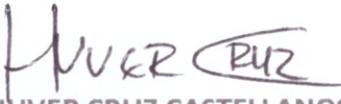
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA

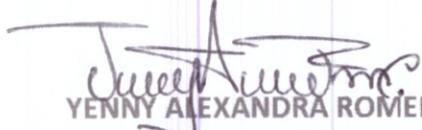
CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA"

1. Que este Acuerdo fue presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal a iniciativa del Doctor **JORGE ALBERTO SIERRA PADILLA** Alcalde Municipal de Granada Cundinamarca.
2. Que este acuerdo se aprobó en Sesiones Extraordinarias del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Granada Cundinamarca, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre del año Dos Mil veinte (2020).


HUVER CRUZ CASTELLANOS
Presidente Honorable Concejo M/pal.


YENNY ALEXANDRA ROMERO
Secretaría Honorable Concejo M



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
DESPACHO ALCALDE



Jorge Alberto Sierra Padilla / Alcalde 2020 - 2023

TIPO DOCUMENTO:	COMUNICACIONES OFICIALES	CÓDIGO SGC	
NOMBRE DOCUMENTO:	COMUNICACIONES OFICIALES	VERSIÓN	2015
		TRD	
		PAGINA	Página 1 de 3

CPGC-252250

INFORME SECRETARIAL: Granada Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020) se recibe del Concejo Municipal el presente **ACUERDO No. 022** de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020) *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA"*. Pasa al Despacho del Alcalde Municipal para los fines pertinentes. Sírvese Proveer.

ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA

SANCIONADO EL DIA
17 de Diciembre de 2020

SANCIONESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALCALDE MUNICIPAL

JORGE ALBERTO SIERRA PADILLA

SECRETARIA EJECUTIVA

FRANCY LILIANA CARDENAS BAQUERO

PUBLICACIÓN: Granada Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020). El presente Acuerdo se fija en la fecha en lugar público y visible de la Alcaldía Municipal por el término de Ley.

FRANCY LILIANA CÁRDENAS BAQUERO
Secretaria Ejecutiva

=====

"GESTORES DE NUESTRO PROPIO CAMBIO"

Calle 11 N° 14-28- Granada – C/marca

Teléfono: 3208418887

www.granada-cundinamarca.gov.co



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
DESPACHO ALCALDE



Jorge Alberto Sierra Padilla / Alcalde 2020 - 2023

TIPO DOCUMENTO:	COMUNICACIONES ORCIALES	CÓDIGO SGC	
NOMBRE DOCUMENTO:	COMUNICACIONES ORCIALES	VERSIÓN	2015
		TRD	
		PAGINA	Página 2 de 3

CPGC-252250

ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA

DESFIJACIÓN ACUERDO No 022

ALCALDE MUNICIPAL

JORGE ALBERTO SIERRA PADILLA

SECRETARIA EJECUTIVA

FRANCY LILIANA CARDENAS BAQUERO

DESFIJACIÓN: Granada Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020), el presente Acuerdo se desfija en la fecha.

FRANCY LILIANA CARDENAS BAQUERO
Secretaría Ejecutiva

"GESTORES DE NUESTRO PROPIO CAMBIO"

Calle 11 N° 14-28- Granada – C/marca

Teléfono: 3208418887

www.granada-cundinamarca.gov.co



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
DESPACHO ALCALDE



Jorge Alberto Sierra Padilla / Alcalde 2020 - 2023

TIPO DOCUMENTO:	COMUNICACIONES OFICIALES	CÓDIGO SGC	
NOMBRE DOCUMENTO:	COMUNICACIONES OFICIALES	VERSIÓN	2015
		TRD	
		PAGINA	Página 3 de 3

CPGC-252250

**LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA
Y LA SECRETARIA EJECUTIVA**

HACE CONSTAR

Que en el Despacho de la Alcaldía Municipal se publicó el siguiente Acto Administrativo:

ACUERDO No 022 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA".

Que el presente Acuerdo cumplió los términos de Ley, el cual fue sancionado y fijado a los veintitrés (23) días del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020).

Que en Constancia de lo anterior se firma la presente en el Despacho de la Alcaldía de Granada Cundinamarca, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre (12) del dos mil veinte (2020).

FRANCY LILIANA CARDENAS BAQUERO
Secretaria Ejecutiva



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
PERSONERIA
Código Postal Municipal 252250



EL PERSONERO MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA

CERTIFICA

No.022/2020.

Que se publicó Acuerdo No.022, de Diciembre 17 de 2020. **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA"**. El anterior acuerdo fue sancionado el día 17 de diciembre de 2020.

La presente se expide en el Despacho de la Personería municipal de Granada Cundinamarca a los Treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



MARCO ARNOL PARDO DIAZ
Personero Municipal

NUESTRO COMPROMISO, PROTEGER SUS DERECHOS

Calle 11 No.14-28 Piso 1 Palacio Municipal
personeria@granada-cundinamarca.gov.co

Tel. 3132168056 - 3147928158

Bogotá, 2021/01/18

Señor:
JORGE ALBERTO SIERRA PADILLA
Alcalde Municipal
Calle 11 No. 14-28
Correo Electrónico: alcaldia@granada-cundinamarca.gov.co
Granada-Cundinamarca
E.S.D.

ASUNTO: ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 022 DEL 17/12/2020.
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DE GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA".

RADICACION NUMERO: 2021002846 DEL 12/01/2021

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO


MIGUEL ANGEL BARBOSA RICO
Director de Asuntos Municipales

Proyectó: Lucy E. Urrego S.
Revisó Y Aprobó: Miguel A. Barbosa R



Gobernación de
Cundinamarca



Gobernación de Cundinamarca, Sede
Administrativa, Calle 26 51-53, Torre Central
Piso 7. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1397 - 1420

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co